BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2086 | **Buenos Aires, viernes 17 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo la entrega de una suma, importe de mercaderías extraviadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Siendo procedente el abono del valor de la mercadería de que informan estas actuaciones y la devolución de los derechos pagados por la misma, desde que se comprueba que la falta de dicha mercadería de los depósitos fiscales, proviene del descuido ó negligencia de los empleados encargados de su custodia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Cárcano y Cª., la cantidad de ($ m/n 352,97) trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe del valor y derechos de 6900 gramos tejidos de seda, perdidos en los almacenes de la sección 5ª del Dique N° 3.

La Contaduría General descontará por partes iguales, en la forma de práctica, de los haberes de los guardas siguientes, la suma de $ 352,97 que por el presente se manda pagar:

2° Jefe de Depósito, D. Manuel A. Dell'Oca; guardas almacenes, Adolfo Otamendi, José Reyes, Luis Salore y Francisco Burzaco.

Impútese esta erogación al inciso 17, ítem 14, anexo D del Presupuesto General vigente y previas las anotaciones pertinentes, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Declarando de libre importación el ganado vacuno que del Paraguay se introduzca.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Vista la comunicación que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo saber que en la República del Paraguay se ha promulgado la ley que deroga el derecho de ($ 0,50) cincuenta centavos oro sellado creado por la Ley de 21 de septiembre de 1899, para cada novillo de invernada que se introdujere, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Aduana vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase de libre importación el ganado vacuno que del Paraguay se introduzca en la República para ser invernado.

Hágase saber del Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese á las aduanas de la República y fecho archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Siendo procedente la devolución de derechos de que informan las presentes actuaciones, desde que se comprueba que las mercaderías por que se pagó en la Aduana de la Capital los derechos de almacenaje y eslingaje, entraron á los depósitos particulares de Catalinas Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores A. Krabb y Cª., la suma de ($ m/n 71,58) setenta y un pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados de más.

Tómese nota y fecho, pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Concediendo al Club Atlético una extensión de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Oficina de Movimiento, en acceder á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Atlético 9 de Julio, el permiso pedido para establecer en una extensión de terrenos del Puerto de la Capital, que la Oficina de Movimiento determinará, el Club de que se trata, exclusivamente destinado á juegos atléticos.

Es entendido que en el terreno que se cede, con el objeto ya indicado, no podrá levantarse edificación alguna, permitiéndose, solamente, la colocación de trapecios y demás aparatos que no tengan otra aplicación que el de la gimnasia,

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión, cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Publíquese, comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo que la Contaduría Gral. deje sin efecto el cargo formulado.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Tratándose de materiales destinados para las obras que actualmente se construyen en el puerto del Rosario,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á cancelar el cargo que por valor de ($ 553 oro) quinientos cincuenta y tres pesos oro, provenientes de derechos de introducción, formulado contra el Ministerio de Obras Públicas, informan las presentes actuaciones.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Contaduría General deje sin efecto un cargo formulado.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que el cargo de que informan estas actuaciones, proviene de derechos de introducción de materiales para el servicio de las obras de dragado en Martín García,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que proceda á dejar sin efecto el cargo de ($ 461.81 oro) cuatrocientos sesenta y un pesos ochenta y un centavos, oro formulado contra el Ministerio de Obras Públicas.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE MARINA

Aprobando un presupuesto para obras en un polvorín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el informe que precede de la comisión nombrada para inspeccionar el Polvorín de referencia del Parque de Artillería de Marina,

SE RESUELVE:

1° Apruébase el presupuesto adjunto por la suma de (331,93) trescientos treinta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que importan los trabajos necesarios para reparar dicho polvorín.—Y autorízase á la mencionada comisión para que los haga ejecutar á la brevedad posible.

2° La Intendencia de la Armada entregará al habilitado de este Ministerio, de los fondos que recibe mensualmente correspondientes al inciso 16, ítem 1°, partida 2, la suma arriba expresada, de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada en oportunidad.

3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección Contabilidad, sáquese copia de este expediente en la Dirección General de Armamento y á sus efectos, pase á la Intendencia General de la Armada.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Victor Boden.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de lo informado que el recurrente D. Victor Boden, figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la plana mayor del Batallón 11 de Infantería de linea, hallándose comprendido por lo tanto, en lo dispuesto por la ley nº. 3918 de 21 de mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de su identidad, haga entrega á D. Victor Boden de los certificados de cien hetáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte en calidad de soldado en la plana mayor del Batallón 11 de Infantería de linea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por Don Félix Alonso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Hallándose parte de las tierras cuya ubicación solicita D. Félix Alonso, afectadas al contrato para la explotación de bosques celebrado con D. José Rasero,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Félix Alonso y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por don José E. Gollan.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que las tierras cuya ubicación solicita D. José E. Gollan, en la antigua concesión Dreyfus, han sido pedidas con anterioridad por el Sr. Alfredo B. Vázquez, para la explotación de bosques,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la ubicación solicitada por D. José E. Gollan y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á D. Patricio Texo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Antonio Texo y hermano, invocando el carácter de concesionarios del lote rural nº 52, letras a, d, fracción C, de la colonia Yeruá, sin haberlo justificado en forma, solicitan se apruebe la transferencia que hacen á favor de Dn. Eugenio Litoux, de sus acciones y derechos á esa chacra, y

RESULTANDO:

1º Que el lote citado fué concedido, en 19 de agosto de 1891, á Dn. Patricio Texo, quien por su precio firmó ocho letras con vencimientos de 19 de agosto de 1895 á 1902, de las cuales la primera, por valor de ($ 1876.83) un mil ochocientos setenta y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, fué pagada en 2 de septiembre de 1895, sin haberlo sido las vencidas en 1898, 1899 y 1900, las que tampoco han sido renovadas de acuerdo con lo dispuesto por decretos de 12 de enero y 14 de julio de 1897;

2º Que la inspección practicada ha constatado que ese lote está ocupado por don Eugenio Litoux, quien ha construido poblaciones y cultivado una extensión de cuarenta y nueve hectáreas, como asimismo que en él existen poblaciones de propiedad fiscal, cuyo precio no fué incluido en la liquidación practicada en 19 de agosto de 1891, y

CONSIDERANDO:

1º Que la transferencia hecha por los señores Texo Hno. carece de valor legal, por no haber comprobado éstos el carácter de concesionarios que invocan:

2º Que, aún cuando este hecho fuese justificado en forma, la circunstancia de no haber abonado los concesionarios las letras vencidas ni haberse presentado á renovarlas, de acuerdo con lo idispuesto por los decretos de 12 de enero y 14 de julio de 1897, es causa bastante para declarar caducos los derechos á la concesión de esa tierra, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

3º Que si bien es cierto que la transferencia hecha al Sr. Litoux, no tiene valor legal alguno, la circunstancia de ser él solicitante de esa chacra cuya concesión se halla en estado de caducidad, aconseja le sea concedida en venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote rural nº 52, letras a, d, fracción C, de la colonia Yeruá, otorgada á don Patricio Texo en 19 de agosto de 1891, y no ha lugar á la aprobación de la transferencia que solicitan los Sres. Antonio Texo y Hno.

Art. 2º Concédese en venta á don Eugenio Litoux, por el precio establecido por el decreto de 7 de febrero de 1890, y bajo las condiciones prescriptas por la Ley General de Colonización, la chacra Nº 52, letras á, d, fracción C, de la colonia Yeruá, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado la firma de letras que corresponde por su precio, en el que deberá incluirse el de las poblaciones de propiedad fiscal en él existentes y fecho, otorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Prórroga para presentar la diligencia de mensura de tierras en el Chubut, vendidas en remate en noviembre de 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que el agrimensor Dn. Eliseo Zapata, nombrado por decreto de 20 de diciembre de 1897 para proceder á la mensura y entrega, á los respectivos compradores de las tierras en el territorio del Chubut, Sección III, vendidas en los remates celebrados en los días 24 al 27 de noviembre de 1897, solicita la prórroga de un año para terminar esa operación y atento lo informado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al agrimensor Dn. Eliseo Zapata, una prórroga hasta el 1º de febrero de 1901, dentro de la cual deberá presentar la diligencia de mensura y entrega á los respectivos compradores de las tierras en el territorio del Chubut, Sección III, vendidas en los remates celebrados en los días 24 al 27 de noviembre de 1897, para la que fué nombrado por decreto de fecha 20 de diciembre de 1897, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado con don Miguel Raggio Carneiro, para el arrendamiento de tierras en la Pampa y Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900

Visto este expediente, en el que don Miguel Raggio Carneiro, arrendatario de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa, acogido al decreto de 26 de septiembre de 1899, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 17 del citado decreto, con arreglo al cual ha sido formulado el que se eleva para su aprobación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con Don Miguel Raggio Carneiro, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicadas, parte al norte y parte al sud del Río Colorado, comprendiendo la mitad sud del lote nº. 17 y la mitad norte del lote nº. 24, fracción D, seccion XXIV, del territorio de la Pampa y del Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz, hecha á favor de don Karl Leupold.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Klappenbach, á quien, por decreto de fecha 1º de diciembre ppdo. se le concedió en venta por el precio y condiciones de la ley nº. 3053, la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, se presenta solicitando se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Karl Leupold, de sus acciones y derechos á la de diez mil hectáreas, mitad de la que le fué concedida en venta por el decreto ya citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Enrique Klappenbach, á favor de D. Karl Leupold, de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas, mitad de la de veinte mil hectáreas que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 y por decreto de fecha 1º de diciembre del año ppdo.—Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Rectificando un decreto y adjudicando á la Sra. Teodosia L. de Roca, tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el lote Nº 17, fracción A, sección XIV, del territorio de la Pampa, cuya propiedad fué adjudicada á Dª. Teodosia L. de Roca, por decreto de 4 de noviembre de 1897, en cumplimiento de la ley Nº 3529 de 5 de octubre del mismo año, solo tiene una superficie de 1817 hectáreas, en vez de las 2829 hectáreas 50 áreas, que ese decreto le asigna, arrojando por consiguiente un déficit de 1012 hs. 50 ás. cuya ubicación solicita en la parte este del lote Nº 18 de la misma fracción y sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 4 de noviembre de 1897, en la parte que le

asigna al lote nº 17, fracción A, sección XIV, del territorio de la Pampa, una superficie de dos mil ochocientas veinte y nueve hectáreas, cincuenta áreas, debiendo entenderse que la superficie total de ese lote, es la de mil ochocientas diez y siete hectáreas, y adjudícase en propiedad á la Sra. Teodosia L. de Roca, como reintegración del déficit de superficie que arroja el citado lote, un área de mil doce hectáreas, cincuenta áreas, en el territorio de la Pampa, la parte este del lote nº diez y ocho, fracción A, sección XIV y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Teodosia L. de Roca título de propiedad de esta superficie y practique las anotaciones que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, y

Resultando:

1º Que por decreto de fecha 6 de diciembre de 1898, se aprobó el contrato celebrado con don Santiago Kyle, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción C, lote fraccionario 21 y la parte sud del nº 20 y fracción D, lote nº 25, y la mitad sud del nº 16;

2º Que practicada la mensura de dicha tierra por el igneniero don Miguel Olmos, quien presenta la respectiva diligencia solicitando su aprobación, resulta que la tierra arrendada al señor Kyle sólo tiene dentro de los límites ya citados, una superficie de 14011 hectáreas, 16 áreas, 88 centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados, arrojando por lo tanto un déficit de superficie de 5988 hectáreas, 83 áreas, 11 centiáreas y 5.341 centímetros cuadrados, y

Considerando:

Que la mensura efectuada por el ingeniero D. Miguel Olmos, ha sido bien ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Miguel Olmos de la superficie de catorce mil once hectáreas, diez y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve centímetros cuadrados, ubicada en el Territorio de Santa Cruz, sección VII, fracción D, lote fraccionario nº 25 y parte sur del nº 16 y fracción C, misma sección, parte sur del lote nº 20, como la que resulta tener la tierra arrendada al señor Santiago Kyle.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura con la modificación de superficie y la ubicacación que se determina en el artículo anterior y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

2ª 34.

Se resuelve nombrar á los señores Ramón Carrillo, Máximo S. Victoria y José U. Santos, para que bajo la presidencia de la directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, se celebre el concurso para la provisión de la cátedra de trabajo manual, vacante en ese establecimiento.

V. 40.

Habiendo consultado el señor Felipe S. Velázquez, si como ex empleado jubilado puede ocupar un puesto rentado en el Consejo de Educación de la Provincia de San Luis, se le ha contestado que la incompatibilidad establecida entre las funciones del profesorado y los puestos provinciales, no se refiere á las personas retiradas de la enseñanza, en virtud de la jubilación, y que por lo tanto, el Ministerio no ve inconveniente para que acepte el puesto de que se trata.

1ª 35

Se ha resuelto que el profesor de Slojd infantil del Colegio Nacional de Corrientes, señor Félix A. Gómez, pase á prestar sus servicios al Departamento de Aplicación de Varones, anexo á la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad.

C. 276

El profesor de historia y geografía del Colegio Nacional Norte de la Capital, solicitó no se le computarán algunas faltas de asistencia en que había incurrido en el desempeño de su puesto:—el Ministerio ha resuelto no acceder á lo solicitado en atención á los términos del decreto de 23 de abril de 1893 sobre inasistencia de profesores.

1ª 26.

Debiendo proveerse directamente las cátedras de filosofía é instrucción cívica en el Colegio Nacional de la Plata, por haberse presentado al concurso para proveerla sólo uno de los inscriptos, se dispuso con fecha 4 de agosto, que el tribunal del concurso examinara al señor José A. Palacios é informara acerca de su competencia en las materias que constituyen la clase aludida.

En presencia de esta disposición el Sr. Palacios manifestó que no deseaba someterse á un examen especial de competencia desde el momento que dictaba esas cátedras lo que suponía no carecía de ella.

El Ministerio en vista de esa manifestación y considerando conveniente que la provisión de la cátedra aludida se efectúe con arreglo al decreto de 28 de febrero del año ppdo., ha resuelto dejar sin efecto la resolución citada y sacarla nuevamente á concurso, continuando entre tanto á cargo del profesor interino señor Palacios.

Habiendo remitido el Ministerio de Guerra al de Justicia é Instrucción Pública, el sumario mandado instruir con motivo de las denuncias de castigos corporales aplicados en cuerpos del Ejército destacados en la ciudad de Mendoza, pidiéndole que iniciara las acciones del caso, por resultar comprobada la culpabilidad de las autoridades locales, en la aplicación de aquellos castigos, se remitió el expediente á dictamen del señor procurador general de la Nación, quien se expidió en los siguientes términos:

Excmo. Señor:

Se ha constatado en el sumario agregado, que el atentado criminal imputado por un diario de esta capital contra el sargento Acosta, no se ha perpetrado por disposición de autoridad militar alguna.

Según declaracion del sargento ultrajado y circunstancias corroborantes que surgen del sumario instruido, los castigos denunciados se habrían producido en una comisaría de la ciudad de Mendoza. Y como la causa alegada fuese un supuesto robo de carácter común sujeto á las responsabilidades del Código Penal, y las violencias de que se dice víctima el sargento Acosta atribuidas á órdenes del jefe de una comisaría de Mendoza, el conocimiento correspondería á la jurisdicción provincial en lo criminal.

El fuero federal es privativo y excepcional según su ley orgánica de 14 de septiembre de 1863.

Ni por la naturaleza del hecho, ni por el lugar en que se hubiera perpetrado, correspondería el ejercicio de aquel fuero en el caso. Los hechos caen entonces, bajo la jurisdicción del fuero común, que conoce de los delitos calificados por el Código Penal y que ejercen las autoridades judiciales de cada provincia.

Como se trata de un hecho de carácter criminal, que á ser cierto, impone graves responsabilidades á sus causantes, pienso que procedería en el caso remitir estos antecedentes al Excmo. Gobierno de la provincia de Mendoza, pidiéndole se sirva disponer su envío á la jurisdicción del crimen de esa capital, para su conocimiento y resolución que corresponde.—Julio 30 de 1900. —*Sabiniano Kier.*

Al pie del antecedente dictamen y de acuerdo con él, se dispuso remitir el sumario al Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Schelp y Schelp "La Gavilla"; para distinguir comestibles, bebidas, velas, azul, te, café, yerba mate, achicoria y especies.

The American Cereal Company, "Quaker" (dibujo); para distinguir alimentos de cereales, harinas, avena y análogos.

Quaker (denominación) id. Una marca sin denominación para distinguir alimentos de cereales, harinas, avena y análogos.

Felten y Guilleaume Carlswerk Actien Gesellschoft "Neptune"; para distinguir alambres en general.

Patentes:

Juan B. Médici por 10 años; sobre "Procedimiento para proveer de agua de riego y lavado de las calles y en los incendios del municipio".

Sawa Dimibrejerritz por 5 años; sobre "Procedimiento para viselar y adornar el borde de los cartones y carteles de reclame etc.

Edmundo Levy por 5 años; sobre "Piedra artificial Litito".—Oficina, Julio 16 de 1900. —*José A. Velar*, comisario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Agosto 14—Orden de pago á favor de los Sres. Lavalle y Muñiz, por setenta y cuatro mil ochenta y tres pesos treinta y siete centavos moneda nacional ($74.083'37), por obras en el conducto general de desagüe.

Agosto 14—Orden de pago por cinco mil pesos, moneda nacional ($5.000), para la construcción de puentes en el Territorio de Misiones.

Agosto 14—Orden de pago por trece mil doscientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos moneda nacional ($13.283,25m/n), para la prolongación de la línea telegráfica de Rawson á Camarones.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 226.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

REITERANDO LA PROHIBICIÓN DE ADMITIR DISTINGUIDOS EN LOS CUERPOS Y LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN POR LOS MISMOS.—PASES.—SENTENCIA.

Habiendo la superioridad tenido conocimiento que en algunos cuerpos del Ejército no se observa estrictamente la prohibición de admitir distinguidos, aunque se haga revistar á estos como soldados voluntarios, á los cuales se perjudica haciéndoles perder tiempo con la perspectiva de un porvenir que no puede propiciar la superioridad, sino aquellos que procedan de los institutos creados para la formación de oficiales;

Ha resuelto, se reitere lo dispuesto por la Orden General de 1º de julio de 1899 Nº 182, haciéndose responsables á los jefes que consientan en las filas soldados voluntarios con la distinción por el cuerpo, como asimismo, no se dé curso á las solicitudes que se presenten con dicho fin.

Por resolución superior se ha dispuesto los pases siguientes:

Con fecha 9 del corriente

Del capitán don José Zorzano, del Regimiento 1º de Infantería de G. N. de la capital, á la Plana Mayor Inactiva.

Con fecha 10 del mismo

Del teniente 2º don Luciano Cáceres, del Regimiento 9º de Caballería de línea al Regimiento 8º de la misma arma.

Del teniente 2º don Edmundo Fernández, del Regimiento 4º de Caballería de línea, á la Plana Mayor Inactiva.

Con fecha 11 del mismo

Del teniente 2º don José M.ª Spurr, del Regimiento 1º de Artillería á la Plana Mayor Disponible.

Con fecha 7 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra de Villa Mercedes (San Luis), que absuelve de culpa y cargo al sargento 1º distinguido del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, José Alvea, acusado de ser responsable de la pérdida de un revólver del Estado, de acuerdo con la disposición del art. 401 párrafo primero del Código de Justicia Militar; debiendo disponerse su inmediata libertad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 14 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

Orden General—Nº 227

Buenos Aires, Agosto 15 de 1900.

EXÁMENES DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN EXAMINADORA.—PASES—SENTENCIA.

La superioridad por resolución de fecha 13 del corriente, ha dispuesto que los exámenes del curso correspondiente al año actual, de los alumnos de la Escuela Normal de Tiro, tengan lugar los días 3, 4, 5, y 6 de septiembre próximo, y se nombra para formar la comisión examinadora, al señor coronel D. Carlos Smith como Presidente, debiendo actuar como vocales los tenientes coroneles D. Alberto Cáceres. D. Carlos R. Sarmiento, D. Cornelio Gutiérrez y D. Francisco Verdier.

Por resolución superior de fecha 13 del corriente, se ha dispuesto los pases siguientes:

Del alférez don Salvador Encinas, de la Plana Mayor Pasiva, al Regimiento 2º de Caballería de línea.

Del alférez don Eduardo Magline, del Regimiento 2º de Artillería ligera, al Regimiento 1º de la misma especialidad.

Con fecha 7 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra de Villa Mercedes (San Luis), que condena al soldado del Regimiento 4 de Infantería de línea, Arsenio Tobares, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, á la pena de quince días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 728 inc. 1º 732 y 520 inc. 2º del Código de Justicia Militar, inc.51 art. 12 del Reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas, y á perder todos los derechos que tuviere, como lo preceptúa el art. 763 del mismo Código, debiendo esta pena empezar á computarse desde el día primero de agosto, fecha de la sentencia, de conformidad con la disposición del art. 571 del Código citado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 15 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. Carlos Saborido.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brin compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 17 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Luis Peluffo.
Vice-Director General.

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones.

Condiciones especiales	Color	Mínimun de elasticidad representada en mils, en — Urdido	Trama	Mínimun de la resistencia representada en ks., en — Urdido	Trama	Peso por cada metro lineal — Gramos	Números de hilos por cada centímetro, en — Urdido	Trama
Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinamómetro.	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	45	55	20	21	de 525 á 535	17	21

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con su-

jeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.
4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Bnenos Aires' 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director.
v-6-Sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

General Roca, Julio 3 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Celestino E. Pérez coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la colonia General Roca, territorio Nacional del Río Negro á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, solicitan se les conceda permiso para verificar una exploración y cateo en las colinas que corren de Este al Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas de acuerdo con art. 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en las colinas situadas á la altura de la colonia General Roca, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una línea recta de diez mil metros trazados de Este á Oeste paralela é inmediata á la que fija el límite Norte de las chacras 240, y las que siguen por su orden al Oeste hasta la señalada con el Nº 162 en el plano de la referida colonia. Por el Norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste, las líneas perpendiculares que unen las las extremidades de las dos precedentes.—El terreno es fiscal y se halla comprendido en los lotes 21 y 22 de la Sección XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—El objeto que se proponen los solicitantes es investigar sí existen yacimientos auríferos ú otros minerales comprendidos en la primera categoría contando para el efecto con todos los elementos necesarios.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez.—Antonio A, Romero.*—Presentada hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos, á las cuatro pasado meridiano por el Sr. H. D. Hoskold, á quien le fué mandada esta solicitud bajo sobre certificado.—Conste.—*E. Garrido.*—General Roca, Julio 10 de 1900.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Celestino E. Pérez, coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la Colonia General Roca, territorio nacional del Río Negro, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, se han presentado á V, E. con fecha 3 del corriente mes, solicitando permiso para verificar una exploración y cateo, en las colinas que corren de Este á Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó cuatro mil hectáreas, de acuerdo con el art. 27 del citado código, y habiendo fijado los límites de dicha concesión tomando por base datos consignados en un plano de dicha colonia, cuyo orden de numeración de chacras era erróneo, se presentan nuevamente á V. E. modificando la ubicación que corresponde á la zona de cateo que solicitan en la siguiente forma;—El límite Sud de dicha concesión, será una línea de diez mil metros trazada de Este al Oeste, y paralela al límite Norte de la chacra doscientos setenta y cinco (275) y los que siguen, al Oeste hasta las señaladas con el Nº 221 de la referida colonia General Roca; por el Norte una línea de igual extensión, paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste las líneas perpendiculares; que unen las extremidades de las dos precedentes; el terreno es fiscal y se halla comprendidos en los lotes 21 y 22 de la Seccion XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—Por lo tanto rogamos á V. E. quiera dignarse disponer, se agregue esta solicitud á la anterior, y se consideren como únicos límites los que dejamos determidos.-Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino E. Pérez.—Antonio A. Romero.*—Presentada por el jefe de la sección minas y geología Sr. H. D. Hoskold, en sobre cerrado y certificado y en un solo ejemplar, hoy veintiocho de juliode mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.-*E. Garrido.*—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1900.-Sin perjuicio de terceros y del decreto superior de fecha 1ª de Julio de 1895. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-17-Agosto.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el día 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.
v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.
v-10-Sept.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para reparaciones en el Archivo General de la Nación. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el día 17 del corriente mes á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas que se presenten. v-17-Agosto.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

República del Urugay, Rada de Montevideo—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.
Guillermo S. Mac Carlluy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.
Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.
Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.
Guillermo MacCalrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.